

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palacote de Tordesillas, y en la libreria de Gerónimo Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 271.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me traslada la real orden siguiente.

Al Gefe político de Badajoz se dice con fecha de hoy de real orden lo siguiente:

“Remitido al Consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Llerena, sobre conocimiento para proveer en la posesion de una tierra de comun aprovechamiento que fué de Jesus Muñoz, y cuya propiedad ha solicitado Juan Sabas Alcántara, vecino de Malcocinado, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente. = Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia de Llerena, de los cuales resulta: que en la villa de Guadalcanal y en el lugar de Malcocinado, aldea suya hasta hace pocos

años, estaban los vecinos, por las ordenanzas municipales que aprobó el Consejo de Castilla, facultados para señalar todos los años el dia de San Martin, en los terrenos valdíos del término, la porcion de ellos que quisiesen sembrar: que esta facultad tenía dos limitaciones; 1.ª que el señalamiento no hubiese de comprender mas tierra de la que pudiese el que le hiciera arar ó rozar en el mismo dia. 2.ª Que no haciendo en ella el correspondiente laboro antes de mediados de febrero subsiguiente quedasen sin derecho y pudiese cualquier vecino sin incurrir en pena alguna, labrarlo para sí: que Jesus Muñoz, vecino de dicho lugar, en uso de la mencionada autorizacion de las ordenanzas de Guadalcanal que rigen por costumbre en Malcocinado desde su separacion de aquella villa, hizo uno de los insinuados señalamientos en 1844, mas habiendo dejado sin labrar hasta 28 de febrero de 1845 la tierra señalada, la ocupó su convecino Juan Sabas Alcántara y empezó á laborarla por su cuenta: que citado en razon de ello por Muñoz ante el Alcalde dando este al juicio que se celebró el carácter de verbal, condenó al

reconvenido en la pérdida de las labores hechas y en las costas, apercibiéndole para lo sucesivo: que reclamado por él este fallo como nulo ante el referido Juez, y declarado tal por este, mediaron entre el mismo y el Alcalde y Ayuntamiento de Malcocinado varias contestaciones, que al fin dieron por resultado la competencia de que se trata, promovida por el Gefe político. = Vistos el artículo 8.º párrafo 2.º de la ley municipal de 8 de enero de 1845, y el 8.º párrafo 1.º de la de Consejos provinciales de 2 de abril del mismo año, según los cuales son administrativas las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos comunales. = Considerando: Que es indudablemente de esta clase la cuestión única que este negocio ofrece en el fondo, promovida por Jesus Muñoz ante el Alcalde de Malcocinado y llevada después al Juzgado de primera instancia por Juan Sabas Alcántara. = Se decide esta competencia á favor del Gefe político de Badajoz, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose al Juez de 1.ª instancia de donde proceden, conocimiento de esta decisión y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo V. S. de real orden con remisión del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Palencia 12 de octubre de 1846.
= Agustín Gomez Inguanzo.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de aduanas y aranceles con fecha 3 del actual me comunica la circular siguiente.

“Por el Ministerio de Hacienda se ha

comunicado á esta Direccion con fecha 12 de setiembre último la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una comunicacion de la Junta suprema de sanidad, relativa al reconocimiento de drogas que por conducto del Ministerio de la Gobernacion ha sido trasladada á este de Hacienda. Enterada S. M., y después de oír á la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se ha servido mandar que las drogas medicinales y los productos químicos sean reconocidos por los Inspectores farmacéuticos únicamente en los puntos ó Aduanas de primera entrada, y en los á que por las guías vayan consignados para su consumo; prohibiéndose como abusivos los reconocimientos que de dichos géneros suelen hacerse en los pueblos del tránsito. = De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.”

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 12 de octubre de 1846. = Fernando Lamuño. = Insértese: Inguanzo.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo acudido á esta Direccion general diferentes tratantes de ganado de cerda quejándose de que se les exigen en muchos pueblos derechos de consumos y aun con el nombre de alcabala, por las ventas que hacen de dicho ganado y que los vecinos compran para cebar, contrariándose así lo prescrito en el artículo 5.º del real decreto de 23 de mayo de 1845; la Direccion ha tenido por conveniente declarar, que por las ventas de ganados que se verifiquen en ferias ó mercados públicos en puntos donde no estén administrados los derechos de puertas, no deben exigirse los de Consumo al vendedor, pues con arreglo al artículo y real decreto citados ha de satisfacerlos el comprador, excepto en el de que la venta se hiciese para el inmediato consumo, en el cual según lo dispone en el mismo artículo ha de pagarlos el vendedor. = Lo que comunica á V. S. la Direccion para su gobierno y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que se cumpla puntualmente por los Ayuntamientos constitucionales de la pro-

*vincia. Palencia 12 de octubre de 1846.=
Fernando Lamuño.=Insértese: Inguanzo.*

*Comandancia general de la provincia de
Palencia.*

*El Habilitado de la clase de retirados
de esta provincia con esta fecha me dice
lo siguiente:*

*Se halla en mi poder la paga de los
señores Gefes y oficiales y tropa, retirados
en esta provincia, correspondiente al mes de
junio de 1844, y tiempo posterior de varios
señores oficiales retirados despues de aquella
fecha, los que desde luego pueden acudir
en casa de su Habilitado á percibir su men-
sualidad; manifestando á V. S. que las mo-
nedas recibidas del Tesoro son 14000 rs.
en vn., 13300 en reales de plata, 11600
en Napoleones y 3100 en pesetas de cinco
reales.*

*Lo que tengo el honor de trasladar á
V. S. á fin de que se sirva dar sus órdenes
para que se inserte en el Boletín oficial de
la provincia y de este modo llegue á noticia
de los interesados.=Dios guarde á V. S.
muchos años. Palencia 14 de octubre de
1846 =El Brigadier Comandante General,
José de Villalobos.=Sr. Gefe político de esta
provincia.=Insértese: Inguanzo.*

ANUNCIOS.

*Administración de Contribuciones Directas
de la provincia de Palencia.*

*Con arreglo á los artículos 1.º y 2.º
del real decreto de 23 de mayo del año
actual en que se reforma el 15, 57, 68
y 88 del de igual dia y mes del anterior,
respectivos á las Contribuciones de bienes
inmuebles y subsidio de comercio; el dia
1.º del próximo mes de noviembre vence
el plazo señalado á los contribuyentes para
el pago del último trimestre de este año:
debiendo ser recargados los que no hubiesen
satisfecho sus cuotas el dia 5, con 4 rrs. en
cada real; pero solicita siempre la Administra-
ción por el bienestar de los pueblos á quien-
es por todos los medios posibles desea evi-
tar toda clase de perjuicios y vejaciones, ha
creído oportuno darles este anticipado y re-
petido aviso, esperando que en su vista*

*los respectivos Ayuntamientos y recauda-
dores, procederán con el celo y actividad
de que ya tienen dadas pruebas á hacer
efectivos sus respectivos cupos, que debe-
rán ingresar por completo en el Banco Es-
pañol de San Fernando lo mas tarde para
el 20 del espresado mes, con mas los 2
cuatros por 100 de cobranza y fondo su-
pletorio de todo el medio año, pues de lo
contrario por muy repugnante que la sea
se verá en el sensible caso de solicitar de
esta Intendencia los correspondientes despa-
chos de ejecucion contra los que por su
apatía y morosidad den lugar á ello, me-
dida que jamas se ha tomado por estas ofi-
cinas hasta el último extremo por los con-
siderables gastos que lleva tras de sí, y que
mas que ninguno los Ayuntamientos deben
evitar. Palencia 13 de octubre de 1846.=
José María Muñoz.=Insértese: Inguanzo.*

*Ministerio de Hacienda Militar de la pro-
vincia de Palencia.*

*El Comisario de Guerra Ministro de Ha-
cienda militar de esta provincia.*

*Hace saber: que debiendo sacarse á pu-
blica subasta en Madrid á las doce del dia
cuatro de noviembre próximo en los estrados
de la Intendencia General Militar el
servicio de la hospitalidad militar de la Ca-
pitania General de Valencia, con arreglo al
pligo de condiciones que estará de manifies-
to en dicha Intendencia: Las personas que
gusten interesarse en este servicio podrán
acudir por sí ó por medio de apoderado
á la referida Intendencia General*

*Palencia 11 de octubre de 1846.=To-
mas Delgado de Robles.=Insértese: In-
guanzo.*

*Instituto provincial de segunda enseñanza
de Palencia.*

*Habiéndose dignado mandar S. M. la
Reina (q. D. g.) que con motivo de las próc-
simas festividades para solemnizar su feliz
enlace disfruten de vacaciones hasta el dia
21 del presente mes los alumnos de las
escuelas públicas del Reino, permitiendo
tambien que en el propio tiempo sean ad-
mitidos á matrícula los que no se hubie-
sen presentado oportunamente á ella; ha
dispuesto el Sr. Director de este estableci-*

miento que desde hoy día de la fecha hasta el citado 21 sean admitidos á matrícula cuantos se presenten á solicitarla en esta Secretaría, adornados de los requisitos de la ley. Lo que de orden de este Sr. Direc-

tor se anuncia al público para su satisfacción y conocimiento.

Instituto de Palencia 14 de octubre de 1846 =El Secretario general, Deogracias Gutierrez y Cano.=Insértese: Inguanzo.



Relacion circunstanciada de los sugetos que en el término prefijado por la ley de 9 de abril de 1842 han hecho constar las pérdidas que han sufrido en la última guerra, y que reclaman la competente indemnizacion.

PUEBLOS.	NOMBRES.	PERDIDAS Y TASACION.
Villaban.	Genaro Lopez.	Dos caballos con sus monturas y una capa, tasado todo en. 2854

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para que llegando á noticia de cuantos quieran contradecir estas reclamaciones lo verifiquen ante el Ayuntamiento en el término preciso de 15 dias á contarse desde la fecha de este anuncio. Villahan de Palenzuela 9 de octubre de 1846.=El Alcalde, Francisco Gonzalez.=Insértese: Inguanzo.

Para el domingo 16 del próximo mes de noviembre, está señalado el remate de 925 fanegas ³/₄ de trigo del fondo de propios y arbitrios de esta villa, verificándose á la puerta de la casa de Ayuntamiento de ella, desde las once de su mañana en adelante; el que guste mostrarse licitador, acuda á la Secretaría de Ayuntamiento de la misma donde hallará de manifiesto las condiciones para la celebracion de aquel.

Villada octubre 9 de 1846 =El Alcalde, Juan del Rio.=Insértese: Inguanzo.

el importe del primer tomo, y al recoger este el del segundo.

La obra está ya escrita, y su impresion se efectuará con prontitud luego de recibidas las listas de los suscritores de las provincias.

Comenzada que sea la impresion de la obra, no se admitirán ya suscritores, y los que gusten adquirirla tendrán que satisfacer por ella 60 reales.

Se suscribe en Palencia en el comercio de D. Francisco Pichot, calle Mayor número 82.=Insértese: Inguanzo.

PARTE NO OFICIAL.

Habiéndose hallado en la villa de Santillana de Campos y á deshora de la noche un caballo desmandado y sin montura alguna, ha sido recogido y se halla en la casa de D. José Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de dicha villa; si alguna persona se creyese con derecho de propiedad á dicho caballo, dando las correspondientes señas y acreditándole debidamente, se le entregará satisfaciendo los gastos.=Insértese: Inguanzo.

PROSPECTO.

Cartas históricas, filosóficas, estadísticas, agrícolas, industriales y mercantiles. Por D. Gerónimo Ferrer y Valls, cónsul de España que ha sido en Yucatan, fundador y director de la compañía iérica de seguros.

Esta interesante obra, útil para todas las clases de la sociedad, consta de dos tomos en 4º á 50 reales toda la obra.

Al suscribirse no se admitirá mas que

AVISO DE LA REDACCION.

Habiendo finalizado la suscripcion del tercer trimestre del corriente año del Boletín oficial de esta provincia, se anuncia á los Ayuntamientos que le han recibido, para que se sirvan venir á esta Redaccion á satisfacerle.

Tambien se advierte que aun se hallan algunos Ayuntamientos en el descubierto de los meses anteriores al tercer trimestre apesar de habérselo advertido en el Boletín núm. 99 del 24 de agosto último, para los cuales se han formado las listas de descubiertos y se presentarán á primeros de noviembre próximo al Sr. Gefe superior político á los efectos oportunos, si no verifican el pago en todo el corriente mes.=Insértese: Inguanzo.